



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 297 LEY DE 27 DE JUNIO DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA  
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

#### DECRETA:

#### "LEY DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTE LA INFLUENZA TIPO A H1N1"

**Artículo 1. (OBJETO) I.** La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar Emergencia Municipal de Prevención y Protección ante la Influenza Tipo A H1N1 en todo el municipio de Santa Cruz de la Sierra.

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, debe realizar las acciones que prescriben las normas vigentes de salud, para garantizar el derecho fundamental a la vida y a la salud de la población en contra de esta enfermedad.

**Artículo 2. (ATENCIÓN GRATUITA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD) I.** Con carácter de excepción y durante la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, todos los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán atender gratuitamente a los pacientes de la Influenza de Tipo A H1N1, en cumplimiento del Código de Salud.

II. La atención gratuita de Pacientes definidos según criterio como sospechosos de Enfermedad Tipo Influenza "ETI", comprende:

- a) Consulta médica
- b) Toma de muestras
- c) Análisis de laboratorio y la medicación necesaria.

III. De ser necesaria esta atención gratuita se extenderá a los servicios de hospitalización estudios complementarios y medicamentos, para pacientes del Grupo C, Establecidos en el Protocolo de Manejo de casos de Influenza A H1N1 en los establecimientos públicos de primer y segundo nivel del municipio de Santa Cruz de la Sierra, que deberán contar la Hoja de Referencia y ficha clínica epidemiológica.

IV. Los establecimientos de la red municipal de salud deben cumplir con la vigilancia epidemiológica activa y la notificación obligatoria al Servicio Departamental de Salud, SEDES, y a la Dirección Municipal de Salud, de los casos por la influenza del Tipo A H1N1, cumpliendo las normas y protocolos de atención de la Guía de Manejo Clínico.

**Artículo 3. (CAMPAÑA DE VACUNACIÓN MUNICIPAL) I.** Los establecimientos de salud de primer nivel de competencia municipal, a través del personal competente, intensificarán y continuarán la campaña de vacunación masiva.